



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1916 2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **25 AGO. 2023**

### VISTO:

La Resolución Directoral N° 1807-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 17 de agosto del 2023 y demás documentos en cuatro (04) folios, sobre rectificación de acto administrativo por error material, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1807-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se contrató los servicios personales de la Ing. **Evelin Yolanda QUISPE PALOMINO**, para desempeñar las funciones del cargo de: Asistente de Coordinador de la Meta 121 "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel Segundo Nivel de Atención, Distrito de San Miguel-La Mar - Ayacucho" de la revisión del citado acto administrativo, se ha detectado error material de precisión que se desprende del segundo y primer artículo del acto administrativo, sobre la consignación de la Fuente de financiamiento **DEBIENDO SER LO CORRECTO: 19** Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y la Cadena de Gastos 26.22.33 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho - Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2023; error material que no desnaturaliza la finalidad sustancial del acto administrativo;

Que, el artículo 212° Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé la rectificación de errores material o aritmético, los cuales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, de manera que el cambio de términos consignado en los citados actos resolutivos no afectan sustancialmente la finalidad de la decisión;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°



004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 96-2023 y 95-2023-  
GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, la Resolución Directoral N° 1807-2023-  
GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de contrato de servicios personales de la Ing. Evelin  
Yolanda QUISPE PALOMINO, para desempeñar las funciones del cargo de: Asistente  
de Coordinador de la Meta 121 "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital  
San Miguel Segundo Nivel de Atención, Distrito de San Miguel-La Mar – Ayacucho"  
consignado la fuente de financiamiento: 00 Recursos Ordinarios y la cadena de gasto  
26.22.33 **debiendo ser lo correcto: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de  
Crédito y la Cadena de Gastos 26.22.33 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región  
Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, Pliego 444:  
Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2023**; al amparo el artículo 212°  
del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo  
General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS. y por las consideraciones  
expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR**, firme y subsistente todos los demás extremos de la  
Resolución Directoral N° 1807-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de contrato de  
servicios personales, en tanto no se opongan al presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la transcripción de la presente resolución a la  
interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
*Abog. Gabriela Cavares Esparza*  
Abog. Gabriela Cavares Esparza  
Oficina de Asesoría Jurídica



ORH/ jrmm.